



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 80-2020-A-MPC

Calca, 20 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

El Informe N° 010-2020-DZH-SSOMA-URRHH-MPC, presentado por el Responsable de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SSOMA; Informe de Gerencia Municipal N° 008-2020-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala respecto a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, lo siguiente: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49° del citado Cuerpo Normativo, establece que: Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. (...);

Que, con Informe N° 010-2020-DZH-SSOMA-URRHH-MPC, el Responsable de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente – SSOMA, solicita la designación de Representantes Titulares y



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Suplentes de la parte empleadora para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca, (...);

Que, según Informe de Gerencia Municipal N° 008-2020-MPC/GM, el Gerente Municipal de la Entidad, solicita la designación de Representantes Titulares y Suplentes de la parte empleadora para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca; remitiendo además, propuesta de Representantes Titulares y Suplentes por parte del Empleador, (...);

Que, dentro de ese contexto y constituyendo un deber de la Municipalidad Provincial de Calca, promover la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores y constituyendo uno de los objetivos su bienestar laboral con medidas de prevención y protección ante eventuales riesgos laborales; por lo que, en concordancia con la Política Institucional de la Entidad, corresponde la designación de Representantes Titulares y Suplentes de la parte empleadora para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los Representantes Titulares y Suplentes de la parte empleadora para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES TITULARES:

- ✓ Abog. Emerson Williams Loaiza Peña – Secretario General.
- ✓ Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- ✓ Ing. Edgar Jara Vidalón Vega – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- ✓ Ing. Nerio Alfredo Palma Espinoza - Gerente de Desarrollo Económico.
- ✓ Abog. Abel Jaret Villavicencio García – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

REPRESENTANTES SUPLENTE:

- ✓ CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- ✓ CPC. Wilfredo Estrada Chacón – Jefe de la Oficina General de Administración.
- ✓ Biólogo José Luis Mancilla Quispe – Gerente de Gestión Ambiental.
- ✓ Arq. Robert Washington Olave Candía – Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo.
- ✓ Ing. Héctor Plinio Pacheco Ponce – Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura Construida.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778